



# ALCALDÍA DE LINARES DE MORA (Teruel)

Núm. 235

*3*  
*Amia*

GOBIERNO CIVIL DE  
TERUEL  
REGISTRO ENTRADA  
2800  
MAYO 1947  
Excmo. Señor.

Como quiera que las fuerzas componentes del Destacamento de la Guardia civil de esta localidad, vienen siendo desplazadas al parecer para el cumplimiento de servicios urgentes en otras zonas a distancia de este término municipal como ocurre en la actualidad ya que la totalidad de estas se ausentaron sin duda por necesidades del servicio hace unos diez o doce días y ya anteriormente lo estuvieron también por igual o superior número de días, quedando por tanto totalmente abandonada la vigilancia de la población y su término, creo oportuno ponerlo en conocimiento de V.E. por si por ese Gobierno civil se creyese acertado proponer al Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia civil la conveniencia de que, tratándose de zonas peligrosas por las que desde hace bastante tiempo merodean las partidas de bandoleros como consta en esos Centros superiores, no se dejen los pueblos desguarnecidos de fuerza armada, ya que esta cuyuntura pudiera muy bien ser aprovechada por aquellos desalmados para operar en la mayor impunidad puesto que como se indica los desplazamientos de la fuerza se prolongan por varios días.

Entiende por tanto esta Alcaldía que para los servicios de mayor urgencia y sin que ello signifique intromisión ni censura a las operaciones o servicios que se realicen en este sentido, podría organizarse si se dispone de personal para ello, un grupo móvil de fuerzas debidamente equipado de medios rápidos de transporte, y de esta forma se evitaría la movilización de los Destacamentos a distancia de la jurisdicción o zona que tienen a su cargo para el mejor rendimiento o eficacia de los servicios de vigilancia o persecución en su caso, y en evitación de los perjuicios que de ello pueden derivarse por las razones que se dejan expuestas.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y a



fin de que si cree acertada la sugerencia, se adopten las resoluciones que se crean más oportunas en este sentido.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Linares de Mora 29 de Abril de 1.947.

EL ALCALDE,

*Francisco Ferrer*

*Señor Gobernador*

que se expen del espíritu cívico del  
vecindario puesto personalmente el tercio  
en la vigilancia en caso de  
ausencia de la G. L. P.

Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia.

TERUEL

3º

4741

Con esta fecha recibo escrito del A  
Alcalde de Linares de Mora que me dice  
lo siguiente:

"Como quiera que las fuerzas componentes del Destacamento de la Guardia Civil de esta localidad, vienen siendo desplazadas al parecer para el cumplimiento de servicios urgentes en otras zonas a distancia de este término municipal como ocurre en la actualidad ya que la totalidad de estas ausentázanse sin duda por necesidades del servicio hace unos diez o doce días y ya anteriormente lo estuvieron también por igual o superior número de días, quedando por tanto totalmente abandonada la vigilancia de la población y su término, creo oportuno ponerlo en conocimiento de V.E. por si por ese Gobierno Civil se creyese acertado proponer al Sr. Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil la conveniencia de que, tratándose de zonas peligrosas por las que desde hace bastante tiempo merodean las partidas de bandoleros como consta en esos Centros superiores, no se dejen los pueblos desguarnecidos de fuerza armada, ya que esta coyuntura pudiera muy bien ser aprovechada por aquellos desalmados para operar en la mayor impunidad puesto que como se indica los desplazamientos de la fuerza se prolongan por varios días.-Entiendo por tanto esta Alcaldía que para los servicios de mayor urgencia y sin que ello signifique intromisión ni censura a las operaciones o servicios que se realicen en este sentido, podría organizarse si se dispone de personal para ello, un grupo móvil de fuerzas debidamente equipado de medios rápidos de transporte, y de esta forma se evitaría la movilización de los Destacamentos a distancia de la jurisdicción o zona que tienen a su cargo para el mejor rendimiento o eficacia de los servicios de vigilancia y persecución en su caso, y en evitación de los perjuicios que de ello pueden derivarse por las razones que se dejan expuestas.

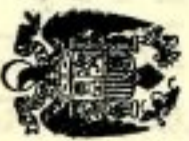
Lo que comunico a V.S. a los efectos que juzgue oportunos.

Saludo a Franco  
Arriba Español

guarde a V. S. muchos años.  
Teruel 10 de mayo de 1.947  
EL GOBERNADOR CIVIL



*[Handwritten signature]*



GOBIERNO CIVIL  
Y

JEFATURA PROVINCIAL DE F. E. I. Y DE LAS J. O. N. S.

TERUEL

Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia de la  
Guardia Civil

C I U D A D.-